

Guillermo Galeote Jiménez, don Rafael Estrella Pedrola, don Federico Mañero Ruiz, don Emilio Alonso Sarmiento y doña Matilde Fernández Sanz (como Vocales), que queda obligado a la rendición de cuentas y presentación de presupuestos anualmente al Protectorado del Gobierno, y siempre a justificar el cumplimiento de las cargas de la Fundación cuando fuese requerido al efecto por dicho Protectorado;

Considerando que comunicado al Patronato de la Fundación lo expuesto en el informe facilitado por el Servicio Jurídico del Departamento, remite escritura pública en la que viene a recogerse las modificaciones de los artículos 7.º y 27 de los Estatutos por los que ha de regirse la Fundación, al tiempo que queda establecida la gratuidad de los cargos de Patronato,

Este Departamento ha tenido a bien:

Primero.-Que se clasifique como de beneficencia particular-mixta la Fundación «Solidaridad Internacional», instituida en Madrid.

Segundo.-Que se confirme a las personas que componen el Patronato de la Fundación en los cargos para lo que han sido nombrados, según se recoge en el último considerando de la presente Resolución, quedando obligado a presentar presupuestos y a rendir periódicamente cuentas al Protectorado del Gobierno y, en todo caso, acreditar el cumplimiento de las cargas cuando fuesen requeridos para ello por el Protectorado, debiendo atenerse a las previsiones fundacionales en cuanto al nombramiento de las personas que han de sustituirlas en sus cargos, dando cuenta al propio Protectorado cuando tal evento se dé.

Tercero.-Que los bienes inmuebles, cuando los hubiera, se inscriban a nombre de la Fundación en el Registro de la Propiedad correspondiente y que los valores en metálico sean depositados en los establecimientos bancarios que el propio Patronato determine, a nombre de la Fundación.

Cuarto.-Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 14 de septiembre de 1987.-P. D. (Orden de 15 de octubre y Real Decreto de 8 de abril de 1985), la Directora general de Acción Social, María Patrocinio las Heras Pinilla.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

22358 *ORDEN de 21 de septiembre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 305/1984, promovido por don Jenaro Enfedaque Sariñena, contra Resolución de este Ministerio de 6 de diciembre de 1983.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 305/1984, interpuesto por don Jenaro Enfedaque Sariñena, contra Resolución de este Ministerio de 6 de diciembre de 1983, sobre reincorporación al servicio activo como Auxiliar Técnico del Centro de Estudios de Automoción, se ha dictado con fecha 15 de julio de 1986, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso deducido por don Jenaro Enfedaque Sariñena, seguido en esta Sala con el número 305 de 1984, en impugnación de la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Industria y Energía de 6 de diciembre de 1983, que desestimaba el recurso de alzada deducido contra la del Secretario general del Consejo del Instituto Nacional de Industria de fecha 20 de abril de 1983, que denegaba al actor su reincorporación al servicio activo como Auxiliar Técnico del Centro de Estudios de Automoción, por no estar regulada la plantilla de personal, resoluciones que declaramos ajustadas a derecho y mantenemos en todos sus extremos; todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas del procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de septiembre de 1987.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Miguel Angel Feito Hernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

22359 *ORDEN de 21 de septiembre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 60.439/1982, promovido por la Administración Pública, contra sentencia de la Audiencia Nacional de fecha 17 de mayo de 1982, en el recurso contencioso-administrativo número 21.914, interpuesto contra resolución del Ministerio de 15 de abril de 1980.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 60.439/1982, interpuesto por la Administración Pública, contra sentencia de la Audiencia Nacional de fecha 17 de mayo de 1982, que resolvió el recurso interpuesto contra resolución de este Ministerio de 15 de abril de 1980, sobre forma de abonar las compensaciones por consumo de carbón en la central térmica de Lada, se ha dictado con fecha 16 de octubre de 1986, sentencia, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso de apelación deducido por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 17 de mayo de 1982, que estimando en parte el recurso deducido por la «Compañía Eléctrica de Langreo, Sociedad Anónima» declaró la disconformidad a derecho de las Resoluciones de la Dirección General de Energía de 23 de febrero de 1978 y del Ministerio de Industria y Energía de 15 de abril de 1980, sobre forma de abono de compensaciones en el periodo a que se contrae por consumo de carbón en Centrales Térmicas y de determinación de cantidades a abonar a la central eléctrica, sentencia que confirmamos en todos sus términos. No hacemos expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de septiembre de 1987.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Miguel Angel Feito Hernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

22360 *RESOLUCION de 31 de agosto de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 998/1981, promovido por «Henkel KG, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 17 de junio de 1980 y 17 de abril de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 998/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Henkel KG, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 17 de junio de 1980 y 17 de abril de 1981, se ha dictado, con fecha 30 de mayo de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad mercantil de nacionalidad alemana federal «Henkel KG, S. A.», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 17 de junio de 1980, confirmada en reposición por la de 17 de abril de 1981, denegatoria del registro de la marca internacional número 444.756, consistente en la denominación «Silipon», para distinguir productos de las clases 1 y 19 del nomenclátor oficial, sin hacer expresa declaración sobre costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de agosto de 1987.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.